

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 25 FEB. 2022

VISTOS: el Oficio N° 033-2021-MDV-A, de fecha 01 de Febrero de 2022, el Alcalde Distrital de Vichayal – Paita; el Informe N° 194-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 24 de Febrero de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 223-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 24 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 176-2022/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Febrero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 033-2021-MDV-A, de fecha 01 de Febrero de 2022, el Alcalde Distrital de Vichayal – Paita alcanza al Gerente Sub Regional, el expediente técnico del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA** CUI N° 2463996;

Que, con fecha 18 de Febrero de 2022, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VICHAYAL - PAITA Y LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2463996;

Que, mediante el Informe N° 194-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 24 de Febrero de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2463996, con un valor referencial ascendente a S/. 2'921,070.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA CON 93/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Resumen Ejecutivo.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Analítico.
- Presupuesto Referencial.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Análisis de Precios Unitarios de Sub-Partidas.
- Sustento de Metrados.
- Relación de Insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Desagregado de Gastos Generales de la Obra.
- Desagregado de Gastos de la Supervisión de la Obra.
- Diagrama GANTT.
- Cronograma de Ejecución de Obra.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

25 FEB. 2022

- Cronograma de Desembolso.
- Cronograma de Adquisición de Materiales.
- Cronograma de Ejecución de Obra Valorizada.
- Estudios de Gestión de Riesgos.
- Estudio Topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Estudio de Tráfico.
- Estudio de Hidrología.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Protocolo COVID-19.
- Memorias de Cálculo.
- Panel Fotográfico.
- Anexos.
- Planos.

Que, mediante el Informe N° 223-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 24 de Febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2463996, con un valor referencial ascendente a S/. 2'921,070.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA CON 93/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desglose;

RESUMEN DE PRESUPUESTO	S/.
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	1,814,513.81
GASTOS GENERALES (10%)	181,453.18
UTILIDAD (10%)	181,453.18
SUB TOTAL	2,177,438.17
IGV (18%)	391,938.87
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,569,377.04
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (5% VR)	128,468.85
IMPLEMENTACION DE PLAN COVID - 19	81,241.54
EXPEDIENTE TECNICO	141,983.49
TOTAL INVERSION	2,921,070.93

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 176-2022/GRP-401000-401100, de fecha 25 de Febrero de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA"**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 25 FEB. 2022

- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2463996, con un valor referencial ascendente a S/. 2'921,070.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA CON 93/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

RESUMEN DE PRESUPUESTO	S/.
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	1,814,513.81
GASTOS GENERALES (10%)	181,453.18
UTILIDAD (10%)	181,453.18
SUB TOTAL	2,177,438.17
IGV (18%)	391,938.87
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,569,377.04
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (5% VR)	128,468.85
IMPLEMENTACION DE PLAN COVID - 19	81,241.54
EXPEDIENTE TECNICO	141,983.49
TOTAL INVERSION	2,921,070.93

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 174 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

25 FEB. 2022

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2463996, con un valor referencial ascendente a S/. 2'921,070.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA CON 93/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desgagado;

RESUMEN DE PRESUPUESTO	S/.
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	1,814,513.81
GASTOS GENERALES (10%)	181,453.18
UTILIDAD (10%)	181,453.18
SUB TOTAL	2,177,438.17
IGV (18%)	391,938.87
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,569,377.04
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA (5% VR)	128,468.85
IMPLEMENTACION DE PLAN COVID - 19	81,241.54
EXPEDIENTE TECNICO	141,983.49
TOTAL INVERSION	2,921,070.93

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

